



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

PROCESO No. 110014003066-2023-01085-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 18 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de ARC ABOGADOS ESPECIALIZADOS SAS contra ROBINSON SANTIAGO DAZA QUINTERO, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$14'214.875,00 M/cte. por concepto de honorarios profesionales de abogado pactados al 30% de conformidad a la cláusula tercera del contrato de prestación de servicios profesionales base de cobro.
2. Por los intereses moratorios sobre el anterior valor del 19 de julio del 2018 hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. \$68.000,00 M/cte. por concepto de expensas asignadas al proceso contenidas en el título ejecutivo base del recaudo.
4. Niegáse mandamiento de pago por gastos del proceso, dado que estos hacen parte de las costas, no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada GERALDÍN ANDREA ORDÓÑEZ ROMERO como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 123 hoy 22 AGO 2023
hora 8.00 a.m.

Secretaria